

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL M. EN A.P. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, SECRETARIO EJECUTIVO, AMBOS DEL INSTITUTO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE; EL C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de quienes lo representan, que:

1.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

1.2. El artículo 35, fracción I de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Querétaro, con relación al artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establecen que la representación legal del municipio le corresponde al propio ayuntamiento, quien la ejercerá a través de la Presidencia Municipal, las sindicaturas, de terceras personas o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del ayuntamiento se determine.

1.3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Presidencia Municipal, tiene la facultad para suscribir el presente convenio.

1.4. Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las sindicaturas tienen la facultad para representar legalmente a “**EI MUNICIPIO**”.

1.5. La facultad de representación del C. Filiberto Tapia Muñoz, Presidente Municipal Suplente de Colón, Querétaro, queda acreditada de conformidad con los artículos 3 y 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, con el acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo llevada a cabo en fecha 27 de



agosto de 2020, a través del cual se otorga la facultad y autorización por parte del Ayuntamiento, para que el Presidente Municipal Suplente, celebre en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021

1.6 El Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario de Ayuntamiento, acredita su facultad de participación en la suscripción del presente convenio, conforme a lo dispuesto en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, llevada a cabo en fecha 27 de agosto de 2020, a través del cual se autoriza a los titulares de las Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Colón, Querétaro, de conformidad con las disposiciones legales aplicables a celebrar en forma conjunta con el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que el Municipio de Colón, Querétaro, tome parte y que sean inherentes a los asuntos de su propia Dependencia, quienes cuentan con nombramiento expedido a su favor.

1.7. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, colonia Centro, municipio de Colón, Querétaro, C.P. 76270 y con Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.

II. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de sus representantes, que:

II.1. Es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.2. Acorde a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, tiene como fines, entre otros: garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

II.3 Sus representantes cuentan con capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 62, fracción II y 63, fracciones I y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.4. Señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida de la Torres No. 102, Residencial Galindas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76177.



III. Declaran “**LAS PARTES**”, por conducto de sus representantes, que:

III.1. Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente instrumento y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III.2. Bajo protesta de decir verdad, cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

III.3. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “**EL MUNICIPIO**” acuerda en otorgar en forma temporal a “**EL INSTITUTO**”, el uso de los espacios publicitarios ubicados en la vía pública que están bajo su administración y que se detallan en el **Anexo único** del presente instrumento, como parte integrante del mismo.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” acuerdan que el fin para el cual se concede el uso temporal de los espacios publicitarios descritos en la cláusula anterior consiste en su utilización para su distribución entre los partidos políticos, coaliciones y en su caso, candidaturas independientes, para colocación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, en términos del artículo 103 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERA. “**EL INSTITUTO**” se compromete a respetar y, de acuerdo a su competencia, a hacer que los partidos políticos, coaliciones y en su caso, candidaturas independientes, respeten las normas jurídicas aplicables en materia electoral y para la colocación de propaganda electoral.

CUARTA. “**EL MUNICIPIO**” en auxilio de “**EL INSTITUTO**”, se compromete a vigilar, de acuerdo a sus posibilidades, que la propaganda electoral colocada en los espacios señalados en el Anexo único sea respetada, es decir, procurara con los medios a su alcance y dentro de su ámbito de competencia, que esta no sea retirada o destruida, durante las campañas electorales.



QUINTA. “EL MUNICIPIO” no será responsable por el mal uso que se le dé a los espacios publicitarios otorgados en uso, así como de las violaciones que se cometan a la ley comicial estatal vigente, con motivo de la propaganda política que realicen los partidos políticos, coaliciones y en su caso, candidaturas independientes.

SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el retiro de la propaganda en el año de la elección, en términos de lo dispuesto en la ley comicial vigente en la materia, misma que no deberá exceder del 30 de septiembre de 2021. **“LAS PARTES”** convienen que en caso de que alguno de los bastidores de uso común que forman parte del anexo único de este convenio, se dañe o se retire de la vía pública antes de que el partido político, coalición o en su caso, candidaturas independientes al que fue asignado, proceda a la fijación o colocación de la propaganda electoral, haciendo imposible utilizarlo, **“EL INSTITUTO”** comunicara lo sucedido a **“EL MUNICIPIO”** para que sea sustituido por otro bastidor.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” están conformes en que el presente instrumento jurídico, podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, previo acuerdo común y por escrito, en un plazo no mayor a 15 días.

OCTAVA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación cumplimiento y los casos no previstos en el serán resueltos de común acuerdo entre ellas. En caso de que las controversias que se llegaran a suscitar no pudieran ser dirimidas por **“LAS PARTES”**, estas convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando ambas partes a la jurisdicción que en razón de su domicilio presente o futuro pudieren corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021.

Por el "EL MUNICIPIO"



C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
SUPLENTE

Por "EL INSTITUTO"



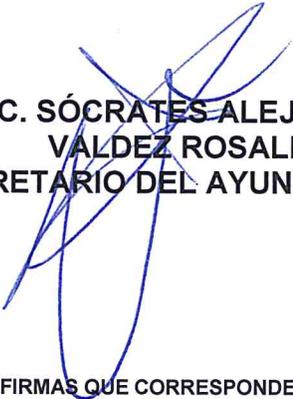
M. EN A. GERARDO ROMERO
ALTAMIRANO
CONSEJERO PRESIDENTE



C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL



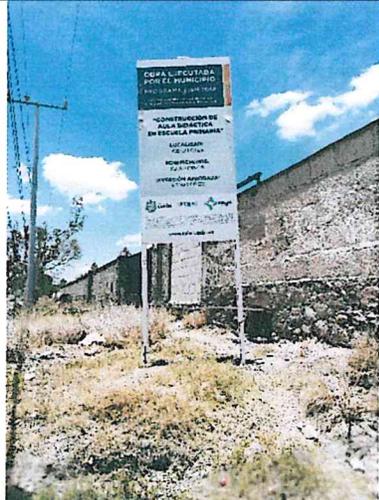
M. EN A.P. CARLOS ALEJANDRO
PÉREZ ESPÍNDOLA
SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. SÓCRATES ALEJANDRO
VALDEZ ROSALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, CELEBRADO EL 20 DE ENERO DE 2021.

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL M. EN A.P. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, SECRETARIO EJECUTIVO AMBOS DEL INSTITUTO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE; EL C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Nº	Localidad, colonia, fraccionamiento o barrio	Ubicación	Mensaje	Dimensión aproximada	Fotografía
1	Los Quiotes	Carretera 110 Ajuchitlán - Colón KM. 8+000 y entrada a la comunidad. (2 caras)	Construcción de aula didáctica en la escuela primaria	1.20 X 2.50	
2	Nuevo Rumbo	Carretera 110 s/n Ajuchitlán - Colón y calle sin nombre. (2 caras)	Ampliación de red de drenaje	1.20 X 2.50	

3	Nuevo Rumbo	Carretera 110 s/n Ajuchitlán - Colón y calle sin nombre. (2 caras)	Ampliación de red de drenaje	1.20 X 2.50	
4	Nuevo Rumbo	Carretera 110 s/n Ajuchitlán - Colón y entrada a Leoncito. (2 caras)	Interconexión a la red de CFE y cambio de luminarias, carretera estatal 110 Ajuchitlán-Colón 1era etapa	1.20 X 2.50	 <p style="text-align: right;"><i>[Handwritten signature]</i></p>
5	San José Peñuela	Carretera estatal 100 El Paraíso-Higuerillas y entrada a la comunidad. (2 caras)	Construcción de empedrado ahogado en mortero, calle Francisco I. Madero y Francisco Villa	1.20 X 2.50	 <p style="text-align: right;"><i>[Handwritten signature]</i></p>

6	Urecho	Carretera estatal 100 El Colorado - Higuerrillas Km 20+500. (2 caras)	Ampliación de red de drenaje Localidad Urecho	1.20 X 2.50	
7	El Gallo	Carretera estatal 100 El Colorado - Higuerrillas Km 23+500. (2 caras)	Ampliación de red eléctrica y alumbrado público, Localidad el Gallo	1.20 X 2.50	
8	Colón, Barrio Las Crucitas	Av. Luis Donaldo Colosio esquina calle el Sauz. (2 caras)	Urbanización calle El Sauz, Localidad Barrio de las Cruzitas	1.20 X 2.50	

Jes

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]